



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Pymes. Ayudas.** Orden de 31 de mayo de 2010 por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas del ejercicio 2010 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados ..... 15502

#### Consejería de Educación

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Corrección de errores a la Orden de 17 de mayo de 2010 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2010-2011 ..... 15525

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Corrección de errores a la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15526



**Pruebas selectivas. Lista definitivas.** Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de abril de 2010 para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15528**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 11 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por la Orden de 30 de noviembre de 2009, no posean la nacionalidad española ..... **15530**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2001 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Usagre, que afecta al artículo 142 de las Normas Urbanísticas ..... **15532**

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 26 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz ..... **15534**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 27 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6343 ..... **15535**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, "Alburquerque 5", en el término municipal de Alburquerque. Expte.: GE-M/26/09 ..... **15536**

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo Colectivo por el que se aprueba el protocolo de adhesión, para el centro asociado de la UNED en Plasencia, al III Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Expte.: 10/018/2010 ..... **15556**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 13 de mayo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1425/2009 ..... **15558**

**V ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de consumo ..... **15560**

**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Adjudicación.** Anuncio de 14 de mayo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica para el apoyo a la planificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones". Expte.: SV-012/20/10 ..... **15561**

**Consejería de Fomento**

**Información pública.** Anuncio de 6 de mayo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Ronquillo", parcela 3 del polígono 188. Promotor: D. Julio Torres Pérez, en Badajoz ..... **15562**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Adjudicación.** Resolución de 3 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de acceso al Ecoparque de Cáceres". Expte.: 10E2012FD007 ..... **15563**

**Contratación.** Resolución de 7 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Regeneración de masas adheridas y restauración hidrológica en montes de utilidad pública de La Siberia Extremeña". Expte.: 10N1011FR045 ..... **15564**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Acuerdo de 22 de abril de 2010 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-002010-026874 ..... **15569**



## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100318, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias ..... **15572**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100318, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias ..... **15573**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100318, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias ..... **15575**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2008100239, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias .. **15577**

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Acto de Conciliación. Citación.** Corrección de errores al Edicto de 25 de mayo de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1172/2010 ..... **15579**

**Notificaciones. Citación.** Edicto de 3 de junio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1125 al 1130/2010, 1157/2010, 1165/2010, 1253 y 1254/2010 ..... **15579**

## Consejería de Educación

**Contratación.** Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Armarios para custodia de ordenadores portátiles en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Proyecto Escuela 2.0". Expte.: ESUM1001012 ..... **15581**

**Adjudicación.** Resolución de 1 de junio 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ejecución de 2 uds. de Educación Infantil, aula de Pedagogía Terapéutica y porche en el Colegio Rural Agrupado Maestro D. Victoriano Mateos de Plasenzuela". Expte.: OBR0901085 ..... **15583**

**Adjudicación.** Resolución de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación del Centro Rural Agrupado La Espiga de Zurbarán". Expte.: OBR0901002 ..... **15584**

**Adjudicación.** Resolución de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de gimnasio, comedor y aula matinal en el Colegio Público José Rodríguez Cruz de Villafranca de los Barros". Expte.: OBR0901073 .. **15585**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de junio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0165-10-26 ..... **15586**



## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.** Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Ropa de cama y uniformidad con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109053066/09/PA ..... **15587**

**Contratación.** Resolución de 7 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de marcapasos". Expte.: CS/01/1110023752/10/PA ..... **15588**

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.** Anuncio de 1 de junio de 2010 sobre información pública de expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común para vivienda agraria ..... **15590**

## Ayuntamiento de Montijo

**Pruebas selectivas.** Corrección de errores al Anuncio de 20 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local ..... **15590**

**Pruebas selectivas.** Corrección de errores al Anuncio de 20 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local ..... **15591**

## Ayuntamiento de Solana de los Barros

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 3 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo ..... **15591**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 3 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local .. **15602**

## Notaría de Santa Marta de los Barros

**Información pública.** Edicto de 21 de mayo de 2010 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida ..... **15618**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 31 de mayo de 2010 por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas del ejercicio 2010 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2010050206)*

El Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado decreto, "el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación".

Por tanto, procede realizar la segunda convocatoria de ayudas del ejercicio 2010 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, mediante la publicación de una orden que desarrolle el procedimiento para la concesión de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto.**

Mediante la presente orden se realiza la segunda convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2010, de las subvenciones cuyas bases reguladoras han sido fijadas por el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuya fecha de inicio se encuentre comprendida entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de transformación o fabricación, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social en la misma.



- b) Las agrupaciones o asociaciones de empresas de los sectores agroalimentario e industrial, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que representen o promuevan intereses genéricos del sector y que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de las presentes ayudas las empresas que según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de comercialización, así como las agrupaciones o asociaciones de empresas compuestas mayoritariamente por empresas comerciales, según lo anteriormente definido.

2. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.

### **Artículo 3. Conceptos subvencionables.**

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:

Conforme al Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo tendrán la consideración de Proyectos para la apertura de nuevos mercados aquellos conjuntos de actuaciones que tengan por objeto obtener nuevos o mayores nichos de mercado para los productos de las empresas extremeñas, mediante la realización de alguno de los conceptos subvencionables señalados en los apartados siguientes:

- a) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para el lanzamiento de productos en el mercado de destino.
- b) Homologación, certificación y registro de productos siempre que sean requisitos específicos y obligatorios para el acceso al mercado de destino.
- c) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino.
- d) Presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta.
- e) Al objeto de reforzar un proyecto para la apertura de nuevos mercados, se podrá subvencionar la creación, actualización y/o mejora de la página web de la empresa en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras de la a) a la d) de este apartado.
- f) Material promocional, necesario para el desarrollo del proyecto de apertura de nuevos mercados.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.



Las actuaciones tipo "A" podrán realizarse tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerarán mercados subvencionables, en España, las Comunidades Autónomas, y, en el exterior del Reino de España, cada uno de los demás países del mundo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2 que pretendan realizar proyectos para la apertura de nuevos mercados para los que se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:

A los efectos del citado decreto, tendrán la consideración de misiones comerciales aquellos eventos promocionales en los que, a través de encuentros, normalmente sectoriales, de vendedores y compradores previamente determinados y con una agenda concreta, se dan las condiciones para poder alcanzar acuerdos comerciales entre ambas partes con el fin de promocionar los productos de las empresas de nuestra región, así como la captación de nuevos mercados e inversores.

Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales directas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.
- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las empresas asistentes.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las empresas asistentes durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- d) Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, incluyendo azafatas, traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" Misiones comerciales directas habrán de realizarse en el exterior de España.

Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales inversas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.





- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- d) Gastos de contratación de otros servicios, tales como azafatas, traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" Misiones comerciales inversas habrán de tener lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2 que pretendan participar en misiones comerciales para las que se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

A los efectos del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo, tendrán la consideración de ferias y certámenes comerciales, aquellos eventos de carácter periódico, dirigidos a profesionales o al público en general, en los que empresas de un mismo sector o de diferentes sectores exponen sus productos. En cualquier caso, no se considerará subvencionable la participación en jornadas, encuentros u otros eventos de análoga denominación.

Los conceptos subvencionables en el caso de participación en ferias y certámenes de relevancia comercial serán los siguientes:

- a) Inscripción, alquiler de los espacios de exposición (metros cuadrados de suelo a ocupar) y otros conceptos obligatorios para la participación en una feria determinada.
- b) Montaje, desmontaje y alquiler de stand.
- c) Servicios para la gestión del stand de exposición: seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand, suministro de agua y desagües, azafatas, traducción e interpretación.



- d) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- e) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación en la feria o certamen comercial.
- f) Gastos de viaje para dos personas (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi en territorio español, los peajes y los de aparcamientos).
- g) Gastos de alojamiento y manutención para dos personas durante las fechas de celebración de la feria o certamen, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- h) Gastos de realización de folletos, de vídeos u otras formas de publicidad, siempre que sean puntuales para la edición de la feria o certamen en que se vaya a participar.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos, a excepción de los gastos de autoconsumo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2, que pretendan participar de modo directo en ferias y certámenes de relevancia comercial para cuya asistencia se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

- 4. Para todas aquellas actuaciones que se realicen con carácter simultáneo (esto es, coincidiendo en lugar y fecha) por parte de una agrupación o asociación de empresas y por uno de sus asociados, sólo se concederán ayudas con cargo a la presente orden para la agrupación o asociación de que se trate.
- 5. La cuantía mínima de la inversión total considerada como subvencionable para un proyecto o actuación acogido a la presente orden para el que se presente una solicitud de ayuda, se establece en 2.000,00 euros.

En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

#### **Artículo 4. Requisitos aplicables a los conceptos subvencionables.**

- 1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:
  - a) Los estudios de mercado, planes de marketing o estudios de viabilidad habrán de ser contratados con consultorías externas y especializadas en la materia.
  - b) Se exceptúan del apartado de homologación, certificación y registro de productos los servicios de vigilancia o renovación para el mantenimiento de una marca o patente, así como las certificaciones ISO y/o análogas.
  - c) En las campañas publicitarias en medios de comunicación deberá quedar perfectamente definido cuál es el objeto de la promoción en el mercado de destino.



- d) En el apartado de presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler y acondicionamiento de locales, transporte de mercancía, consumo de productos, organización, montaje, azafatas, modelos y traducción e interpretación.
  - e) Respecto de la creación de página web, serán subvencionables los gastos en diseño, y elaboración y/o mejora, segunda instalación en servidor y pruebas de funcionamiento, excluyendo el registro del dominio y el mantenimiento de la página, así como los demás gastos corrientes. Se hará constar, en el momento de presentación de la solicitud, la dirección web prevista para dicha página.
  - f) El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino, y en el mismo deberá aparecer: el nombre de la empresa que solicita la ayuda, el nombre del mercado objeto de la promoción y una referencia a los productos objeto de la promoción, en caso de lanzamiento de nuevos productos. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d y e del artículo 5.1 del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo.
2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:
- a) Los gastos de alojamiento y manutención para cada una de las personas que representen a las entidades participantes en la misión comercial se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención" por cada día de duración efectiva de la misión comercial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.
  - b) En el diseño y la elaboración de material publicitario en soporte papel y de otro material promocional habrá de figurar obligatoriamente tanto el lugar como la fecha de la misión comercial en la que se va a emplear dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d, f y g del artículo 5.2 del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo.
3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:
- a) La realización de la inscripción, el alquiler del espacio y los demás servicios obligatorios para la participación en una feria determinada habrán de ser prestados exclusivamente por el organizador del evento.
  - b) Sólo tendrán la consideración de subvencionables los costes de montaje, desmontaje y alquiler de stand, sin que se pueda subvencionar su construcción, salvo que la empresa demuestre fehacientemente que la duración del stand está limitada a una edición concreta de la actividad ferial.



- c) Los gastos de alojamiento y manutención para un máximo de dos personas que asistan, en representación de la empresa, a una feria determinada se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención" por cada día de duración efectiva de la actividad ferial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.
- d) En el caso de edición de folletos, vídeos y publicidad, y a fin de determinar que éstos son puntuales para la participación en la feria, en todo el material que se elabore, deberá figurar obligatoriamente el nombre y la edición de la feria o certamen para el que se realiza dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g del artículo 5.3 del citado decreto.

En ningún caso se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, para los conceptos de reserva de espacio o derechos de inscripción, en ferias y certámenes de relevancia comercial no se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar por estos conceptos.

Toda aquella documentación (ya se trate de proformas, presupuestos, facturas u otros) que haya sido originalmente emitida en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañada en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de los conceptos contenidos en la misma.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.

#### ***Artículo 5. Intensidad de la ayuda.***

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del importe de la inversión aprobada.

#### ***Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda, que se formularán en el impreso que figura adjunto a esta orden, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de acuerdo con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo formalizarse su presentación:



a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro del órgano competente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Se presentará una solicitud por cada actuación subvencionable, no pudiendo acumularse más de una en cada solicitud.

3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

A) Para todas las solicitudes:

A.1) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas, Documento Oficial de Identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Comercio para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DOI del mismo.
- Para agrupaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y DOI del mismo.

- A.2) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- A.3) Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

- A.4) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

- A.5) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa



vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

- A.6) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.

- A.7) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

B) Para los expedientes Tipo A:

- B.1) Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.
- B.2) Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- B.3) Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

C) Para los expedientes Tipo B:

- C.1) Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.
- C.2) Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.
- C.3) Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.

**Artículo 7. Órgano instructor.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio.

**Artículo 8. Comisión de Valoración.**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros: el Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como secretario con voz y voto.

**Artículo 9. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios:

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
  - 1.º Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se realiza la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales inversas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma:
    1. Exterior de la Unión Europea (36 puntos).
    2. Unión Europea, excepto España (27 puntos).
    3. España, excepto Extremadura (18 puntos).
    4. Extremadura (9 puntos).
  - 2.º Sector de actividad económica de la empresa:
    1. Artesano inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura (9 puntos).
    2. Artesano no inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura (6 puntos).
    3. Resto de sectores industriales, construcción y otros sectores (3 puntos).
  - 3.º Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.
    1. Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 100.000 € (2 puntos).
    2. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 100.000 € y superior a 50.000 € (1 puntos).
    3. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € (0 puntos).



**Artículo 10. Concesión de las ayudas.**

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. En la resolución de concesión de la ayuda se señalará el plazo en que deberá estar concluida y justificada la actuación a subvencionar.
4. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá el interesado interponer recurso de alzada, ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

**Artículo 11. Plazo para la justificación de la inversión.**

La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.

**Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.**

Además de las obligaciones específicas establecidas en la presente orden y en el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 13. Financiación de las ayudas.**

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones que se generen en la presente convocatoria, serán los consignados en la aplicación presupuestaria 19.06.341-A.770.00, código de proyecto 200619008000300 denominado "Promoción de Industrias extremeñas en el exterior", por un importe máximo de 325.119,09 €, con el siguiente desglose:
  - a) 25.119,09 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.
  - b) 300.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.



Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan, siempre y cuando no se supere la dotación global de la convocatoria establecida en el punto 1.

#### ***Artículo 14. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden tendrá eficacia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de mayo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

Consejería de  
Economía, Comercio e Innovación

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Comercio

**ANEXO I****LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR****INSTANCIA-SOLICITUD****EXPEDIENTE N°**

C.E. \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**A. SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

EMPRESA/AGRUPACIÓN/ASOCIACIÓN:	
<input type="text"/>	
D.O.I./CIF:	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Código postal	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Representante legal	<input type="text"/>
DOI:	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>

  

Domicilio a efectos de notificación :	<input type="text"/>
Medios preferentes de notificación:	<input type="text"/>

**B. DEFINICIÓN DEL PROYECTO**

Iniciativa:	<input type="checkbox"/> Proyectos para la apertura de nuevos mercados
	<input type="checkbox"/> Misiones Comerciales Directas o Inversas
	<input type="checkbox"/> Participación en Ferias y Certámenes de relevancia comercial
Actividad de la Empresa	<input type="text"/>
Epígrafe I.A.E.	<input type="text"/>
N° Registro Artesano	<input type="text"/>
	(solo en el caso de ser artesano inscrito en el registro de la Junta de Extremadura)



**C. ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES:**

**D. CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad:  Sucursal:  DC:  N.º Cuenta

**E. CUENTA DE EXPLOTACIÓN: (Solamente para la Iniciación a la Promoción Exterior)**

	ANTES DE INVERSIÓN	DESPUÉS DE INVERSIÓN
+/- Variación de existencias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ Ventas e ingresos de productos o servicios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Costes de materias primas y semielaboradas.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos en trabajos, suministros y servicios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= VALOR AÑADIDO.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Mano de obra directa (incluida la Seg. Soc).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos generales de explotación.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos generales de administración y dirección.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= MARGEN BRUTO.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos comerciales y de distribución.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Amortizaciones (dotaciones).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= BENEFICIOS BRUTOS.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos financieros.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-/+ Resultados extraordinarios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Impuestos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= BENEFICIOS NETO.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ Amortizaciones.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= FLUJO DE CAJA (CASH FLOW).....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.
- NO SE HA INICIADO EL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD.

**AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DE ESTADO O, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A COMPROBAR DE OFICIO MIS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En  a  de  de   
(Firma y Sello de la empresa)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:**

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA****Documentación general para todas solicitudes:**

- 1.º Instancia de Solicitud
- 2.º Datos identificativos del solicitante:
  - **Para personas físicas:** Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).
  - **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.
  - **Para agrupaciones o asociaciones de empresas:** Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y D.O.I. del mismo.
- 3.º Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo. Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 4.º Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.  
A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.
- 5.º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 6.º Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- 7.º Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.  
A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.
- 8.º Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

**Documentación para los expedientes Tipo A:**

- 1º Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.
- 2º Cronograma en el que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- 3º Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

**Documentación para los expedientes Tipo B:**

- 1º Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.
- 2º Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.
- 3º Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.

**LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- A) SOLICITANTE: se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO: se marcará la iniciativa para la que se solicita la ayuda, y se rellenarán el resto de los datos.
- C) ANTECEDENTES DE LOS PROMOTORES: pequeño resumen de los datos históricos de la empresa.
- D) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- E) CUENTA DE EXPLOTACIÓN (sólo proyectos para la Apertura de Nuevos Mercados): datos económicos actuales previos a la realización del proyecto y previsiones, de la empresa, tras la realización del mismo.
- F) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como del certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite al alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud, así como para la obtención del certificado. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.
- G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: el interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.
- H) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

---

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrá entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> , con DNI/CIF

en nombre propio, o en representación de

### DECLARA

- ◆ Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ◆ Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ◆ Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ◆ Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ◆ Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ◆ Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- ◆ Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en , a  de  de

(Firma y Sello de la empresa)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





**ANEXO II**

**DECLARACIÓN SUBVENCIÓNES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D.  con D. N. I. nº

en calidad de  comparece en representación de la empresa, agrupación o asociación <sup>(1)</sup>

con C.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria <sup>(2)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(3)</sup>	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº CE 1998/2006, de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria <sup>(2)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(3)</sup>	Fecha	Importe

(1) Tachar lo que no proceda.  
 (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.  
 (3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).  
 Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.  
 Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

En , a  de  de

Fdo.:   
 (Firma y sello)



## ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

### 1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

--

### 2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO <sup>(1)</sup>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						



11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En , a  de .de

Fdo.:

(Firma y sello)



## ANEXO IV GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Se establecen los siguientes importes:

Lugar de celebración de la misión comercial	Alojamiento por día de misión comercial directa	Manutención por día de misión comercial directa
España y Portugal excepto Extremadura	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

Procedencia de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura	Alojamiento por día de misión comercial inversa	Manutención por día de misión comercial inversa
De cualquier procedencia	62 €	38 €

Lugar de celebración de la feria o certamen comercial <sup>1</sup>	Alojamiento por día de feria o certamen comercial	Manutención por día de feria o certamen comercial
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

<sup>1</sup> Estos importes también serán aplicables en el caso de las actuaciones Tipo A: Proyectos para la apertura de nuevos mercados



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 17 de mayo de 2010 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2010-2011. (2010050205)*

Advertido error en la Orden de 17 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2010-2011, publicada en el DOE núm. 100, de 27 de mayo de 2010, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 13419, artículo 26, que contiene el calendario de actuaciones, se incluye lo siguiente:

Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado Medio	Grado Superior
Del 1 al 6 de septiembre	Presentación de la solicitud de renuncia a la participación en el proceso en el centro donde se presentó la solicitud de plaza.	Anexo XIV	
Del 2 al 9 de septiembre	Periodo de grabación informática de la solicitud de renuncia a la participación en el proceso por parte del centro.		



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050210)*

Por Orden de 5 de abril de 2010 (DOE n.º 66, de 9 de abril) se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera de la Categoría de Técnico en Educación Infantil y se nombra el Tribunal de Selección que ha de valorar la citada prueba selectiva.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 10 de mayo de 2010 (DOE n.º 92, de 17 de mayo), se publica la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en dicha prueba selectiva.

Los miembros que integran los Tribunales de Selección, en los que se dan alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo han puesto en conocimiento de esta Consejería, la cual ha resuelto, una vez comprobada la concurrencia de las mismas, que éstos se abstengan de intervenir en dichos procesos selectivos.

A la vista de las abstenciones, se procede a la modificación de aquellos miembros afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

#### DISPONE :

Modificar, en el miembro afectado por la abstención presentada, el Tribunal de Selección, mediante el nombramiento del nuevo integrante que ha de intervenir en el mismo, según se expresa en el Anexo a esta orden.

Mérida, a 11 de junio de 2010.

El Director General de  
Recursos Humanos y Función Pública,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O**

En la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Anexo IV, donde figura el tribunal encargado de la valoración de la fase de oposición, en la página 8892, respecto al Tribunal de Selección:

Donde dice:

“M.<sup>a</sup> José Mamajón Silva”.

Debe decir:

“M.<sup>a</sup> Carmen Nieto Almeida”.

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de abril de 2010 para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061490)*

Convocadas por Orden de 5 de abril de 2010 (DOE n.º 66, de 9 de abril) pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

**RESUELVE :**

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 10 de mayo de 2010 (DOE n.º 92, de 17 de mayo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Administración Pública y Hacienda de Mérida, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del n.º 2, goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2010.

El Director General de  
Recursos Humanos y Función Pública,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL





## ANEXO

GRUPO: III

CATEGORIA: TECNICO EN EDUCACION INFANTIL

FECHA CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO: 26 DE JUNIO DE 2010

HORA DE INICIO DEL EJERCICIO: 10'30 HORAS

LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN: CACERES

LUGAR DE CELEBRACIÓN: CAMPUS UNIVERSITARIO, CTRA. TRUJILLO, S/N

## FACULTAD DE VETERINARIA

AULAS	PLANTA EDIFICIO	DESDE:			HASTA:		
1	BAJA	ABRIL	DOMINGUEZ	ZAIDA	ATIENZA	JIMENEZ	PAULA
2	BAJA	ATIENZA	LARA	MARIA DEL MAR	BERNAL	VALENCIA	INMACULADA
3	PRIMERA	BERNALDEZ	LOPEZ	ANA MARIA	CABEZUDO	RODRIGUEZ	INES MARIA
4	PRIMERA	CABO	MELCHOR	ANA MARIA	CARROZA	BARRENA	MARIA TERESA
5	PRIMERA	CARROZA	SANCHEZ	MARIA ESTHER	CHAVERO	GARCIA	MARTA MAGDALENA
6	PRIMERA	CHAVERO	NOGALES	MARIA SALOME	CORDERO	ROMAN	ELSA

## ESCUELA POLITECNICA

## PABELLON CENTRAL

AULAS	PLANTA EDIFICIO	DESDE:			HASTA:		
C-1	BAJA	CORDOBA	BARQUERO	MARTA	DAVILA	GARCIA	ISABEL MARIA
C-2	BAJA	DAZA	BURON	ESTELA GUADALUPE	DURAN	RINO	CARMEN
C-3	BAJA	DURAN	VIZUETE	ELENA	FERNANDEZ	GOMEZ	ALFONSO
C-4	BAJA	FERNANDEZ	GOMEZ-PANTOJA	MARTA	FRIAS	MORENO	MARIA
C-5	PRIMERA	FRUTOS	GALLEGO	INMACULADA	GARCIA	BOGEAT	PAULA
C-6	PRIMERA	GARCIA	BRAVO	MARIA DEL PILAR	GARCIA	MINUESA	MICAELA
C-7	PRIMERA	GARCIA	MIRASIERRA	ANA BELEN	GIJON	GALLEGO	MARIA ISABEL
C-8	PRIMERA	GIL	AVILA	IZASKUN	GONZALEZ	RAMALLO	PATRICIA

## PABELLON INFORMÁTICA

AULAS	PLANTA EDIFICIO	DESDE:			HASTA:		
I-1	BAJA	GONZALEZ	RESNIK	NATALI	GUERRERO	DIAZ	RAQUEL
I-3	PRIMERA	GUERRERO	LOPEZ	MARIA JESUS	HARO	MOYA	ANA MARIA
I-5	PRIMERA	HARTO	AGUILAR	MARIA DEL CARMEN	HIDALGO	BARQUERO	PETRA

## PABELLON ARQUITECTURA

AULAS	PLANTA EDIFICIO	DESDE:			HASTA:		
A-1	PRIMERA	HIDALGO	HIDALGO	ISABEL MARIA	JIMENEZ	CALERO	ANA DE LOS REYES
A-2	PRIMERA	JIMENEZ	CARMONA	AMPARO	LEAL	GARCIA	MARIA ANGELES
A-3	PRIMERA	LEAL	GENERELO	MARIA DEL PILAR	LOPEZ	GREGORIO	MARIA DEL CARMEN
A-4	PRIMERA	LOPEZ	LOPEZ	MARIA CRISTINA	MACARRILLA	IGLESIAS	ANA MARIA

## FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO

AULAS	PLANTA EDIFICIO	DESDE:			HASTA:		
102	BAJA	MACARRILLA	IGLESIAS	MARIA DEL CARMEN	MANZANO	MORENO	ALICIA
103	BAJA	MANZANO	SANCHEZ	CRISTINA	MARTIN	CANO	MARIA
105	BAJA	MARTIN	CARLOS	ROSA MARIA	MARTINEZ	BARRERA	MARIA IRENE
106	BAJA	MARTINEZ	BLANCO	MARIA JESUS	MAYORAL	PASTOR	MANUELA ESTHER
202	PRIMERA	MAZA	DE LA CRUZ	MERCEDES DE LA	MILANES	MILANES	PILAR
203	PRIMERA	MILANES	PRIETO	ANA BELEN	MORALES	MORALES	SARA
205	PRIMERA	MORALES	RODRIGUEZ	MARIA CRISTINA	MUÑOZ	DUQUE	BEATRIZ
206	PRIMERA	MUÑOZ	ESQUIVEL	MARIA GEMA	NARANJO	CAMPOS	MARIA CORAL
302	SEGUNDA	NARCISO	BERROCAL	MARIA DE LOS REMEDIOS	OLIVARES	FERNANDEZ	SILVIA
303	SEGUNDA	OLIVARES	LORO	ISABEL MARIA	PABLO	MORENO	ROSA MARIA
307	SEGUNDA	PABLOS	MATEOS	MARIA DOLORES	PAREDES	SUAREZ	SARA

## FACULTAD DERECHO

AULAS	PLANTA EDIFICIO	DESDE:			HASTA:		
1	BAJA	PAREDES	VALLE	ALBA	PICON	CORTES	NURIA
2	BAJA	PICON	GARCIA	ELISA ISABEL	QUINTERO	FERNANDEZ	LOURDES
3	BAJA	RABANEDA	ANDRINO	ESTHER	RIVERA	DIOS	DOMINGO
4	BAJA	RIVERA	DIOS	TERESA	ROJO	AMARILLA	MONSERRAT
5	BAJA	ROJO	BATUECAS	LAURA	SABALLS	PONCE	SONIA
6	BAJA	SABUGAL	APARICIO	SOLEDAD	SANCHEZ	MATEOS	MARIA ROSARIO
7	BAJA	SANCHEZ	MENDOZA	ESTIBALIZ	SERRANO	RASTROJO	MARIA JOSE
9	PRIMERA	SERRANO	RODRIGUEZ	FRANCISCA	TORREÑO	PAJARES	SUSANA
11	PRIMERA	TORRES	ARROBA	SONIA	VELA	BORDA	CAROLINA
13	PRIMERA	VELA	TORO	RAUL	ZURITA	DIEZ	NURIA



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por la Orden de 30 de noviembre de 2009, no posean la nacionalidad española. (2010061489)*

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 30 de noviembre de 2009 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán realizar una prueba para acreditar el conocimiento del mismo. Están exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Igualmente, quedan dispensados aquellos aspirantes que hubiesen superado esta prueba en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal.

Por todo ello, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

**RESUELVE:**

Primero. Convocar a los aspirantes que se relacionan en el Anexo adjunto a la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano el día 22 de junio de 2010, a las 10,30 horas, en el Seminario B de la Escuela de Administración Pública, sita en la Avenida de la Libertad, s/n., de Mérida.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su Número de Identidad de Extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Segundo. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición, publicándose su resultado en las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en la página web <http://sede.juntaex.es>

Tercero. El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo establecido a continuación:

Comprenderá varios ejercicios propuestos por el Tribunal para acreditar los conocimientos de gramática y léxico de la lengua castellana, así como un resumen de un texto propuesto.

Tiempo máximo de duración de la prueba: 60 minutos.

Cuarto. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como



establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de junio de 2010.

El Director General de  
Recursos Humanos y Función Pública,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O**

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIE
1	PICARRA	POLICARPO	LEONEL JOSÉ	X9737517
2	GUERRA	ANTUNES	MIGUEL ALEXANDRE	X9214728
3	UNGUREANO		DOINA	X6618944
4	CAMPOS		JAIME	X2048015



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2001 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Usagre, que afecta al artículo 142 de las Normas Urbanísticas.* (2010061474)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### **ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 4 de abril de 2002, se modifica el artículo 142. Situación de las edificaciones y fondo máximo de las Normas Urbanísticas, quedando redactado como sigue:

#### ***Artículo 142. Situación de las edificaciones y fondo máximo.***

1. Toda construcción aérea o subterránea que pudiera realizarse en el suelo urbano municipal, cualquiera que sea su calificación, habrá de situarse dentro de las áreas edificables limitadas por las alineaciones oficiales, pudiendo rebasarlas únicamente con los voladizos o salientes permitidos.
2. El fondo máximo edificable en suelo urbano no industrial será de 24 m y, en el suelo industrial e industrial agrario, de 4 veces la fachada de la parcela que se menciona en el art. 134.1 de estas Normas.
3. Tienen la consideración de alineaciones y rasantes oficiales las que se especifican en el plano correspondiente del Proyecto.
4. Se exceptúa de limitación de fondo máximo edificable al suelo dotacional, que gozará de exención en el cumplimiento de dicha limitación.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2010061469)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 433 de 2008, instado por la Procuradora D.ª Soledad Cabañas Álvarez, en nombre y representación del recurrente Hespérica de Obras, SL, se procedió a la estimación del mismo por sentencia n.º 71/2010, de 26 de marzo, siendo presentado dicho recurso contra la Resolución de 14 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura por la que se otorgaba a Joca Ingeniería y Construcciones, SA, el derecho minero Sección A "Encinablanca" n.º 844 sobre una superficie de 116.730 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 71, dictada el 26 de marzo de 2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que, estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora D.ª Soledad Cabañas Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil Hespérica de Obras, SL, contra la Resolución que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo declarar la nulidad de la misma, por no ser conforme a Derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas".

Mérida, a 26 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6343. (2010061463)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: cubierto.

Núm. transformadores: 1 (existente). Solamente se procede al desmontaje y a la sustitución de la aparamenta existente por una nueva configuración 2L 1P.

Término municipal: Malpartida de Plasencia.

Calle o paraje: Polígono Industrial "Molino de Viento".

Finalidad: mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-6343.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 27 de mayo de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, "Albuquerque 5", en el término municipal de Albuquerque. Expte.: GE-M/26/09. (2010061468)*

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Albuquerque 5" GE-M/26/09 en el término municipal de Albuquerque, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 190, de fecha 1 de octubre de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 7 de abril de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 5 de mayo de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero;





el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Alburquerque 5" GE-M/26/09 en el término municipal de Alburquerque:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Alburquerque 5" GE-M/26/09 de la mencionada central en el término municipal de Alburquerque, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas y a la subestación transformadora de la planta 11,5/66 kV y transformador de salida para servicios auxiliares de 66/20 kV. En el estudio de impacto ambiental se recoge la línea subterránea de alta tensión de evacuación de 66 kV desde la subestación de la planta hasta la subestación colectora de Naturener 66/220 kV. Se incluye asimismo el desvío de los caminos afectados por la construcción de la planta. La captación de aguas desde el Embalse de Peña del Águila se encuentra incluida en la declaración de impacto ambiental de la Planta Termosolar Alburquerque I (Campo de la Espada).
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración siga vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Restauración y la Propuesta de Reforestación, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente al inicio de los trabajos se remitirá a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental el diseño definitivo de todas las instalaciones (planta, conducciones, línea, encauzamiento) sobre plano topográfico y fotografía aérea y se realizará un estaquillado sobre el terreno, para su supervisión por esta Dirección General. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, se realizará una prospección de detalle de la zona de actuación, incluido las conducciones, para determinar la presencia de especies protegidas, en cuyo caso se comunicará para la adopción de las medidas necesarias, que podrán incluir la limitación temporal del inicio de los trabajos o la traslocación de ejemplares.
- La conducción de agua desde la balsa de regulación situada en la PST "Alburquerque 2 (Los Riscos-Alburquerque)", se realizará minimizando la afección a la vegetación existente y discurrirá paralela a caminos o lindes existentes. En caso de afectarse vegetación, se repondrán en una proporción de 1 a 10 en la misma ubicación. Se valorará la posibilidad de compartir el trazado para las conducciones de los distintos proyectos de la zona.
- La toma de agua se realiza en el Embalse de Peña del Águila, por lo que se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en cuanto a la disponibilidad del recurso y el régimen de explotación.
- El inicio de los trabajos será fuera del periodo reproductor para la aves esteparias, entre los meses de marzo a junio, ambos inclusive. Durante este periodo no se realizarán voladuras.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas en las tareas de restauración para cubrir los caballones de tierra. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.



- El material resultante del movimiento de tierras correspondiente a la nivelación se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón, que se recubrirá con la tierra vegetal y donde se realizarán plantaciones para así disminuir el impacto paisajístico. La altura, anchura y disposición de estos caballones dependerá del volumen de tierras sobrantes y de la visibilidad de la planta. El caballón deberá estar naturalizado en cuanto a su altura, anchura, perfil y vegetación. Previo al inicio de las obras se presentará una propuesta en la que se incluya la disposición del caballón alrededor de la planta que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- La superficie ocupada por el caballón y la pantalla vegetal deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar el replanteo de la ocupación de la central.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Los cauces o desagües que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca. Para el desvío del Arroyo de Agua Zorras se presentará un estudio de impacto ambiental para su informe por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. La conexión de los drenajes exteriores con los cauces se realizará a través de vaguadas naturales, revegetando los cauces receptores con las siguientes especies: adelfas, tamujos, sauces, majuelos, fresnos, etc.
- En distintas zonas no afectadas por la instalación se repondrán las charcas-abrevadero afectadas y en caso necesario alguna más.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el acondicionamiento del camino municipal de acceso a la planta, la plataforma de rodadura será de una anchura máxima de 6 metros. Los desvíos del Camino de los Cachones, del Camino del Cortijo de Santiago a la Vereda de Contrabandistas y del Camino del Sotillo, tendrán una plataforma de rodadura de una anchura máxima de 6 metros. En zonas con vegetación autóctona se reducirá la anchura y se ajustará el trazado para evitar su afeción. La nueva rasante se ajustará lo máximo posible al nivel del terreno. Antes del inicio de las obras se presentará ante esta Dirección General una Memoria Ambiental donde se detallen las obras de fábrica y los trazados finales de los caminos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.



- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- Las aguas pluviales limpias deberán ser vertidas a los cauces cercanos a la planta.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación



transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.

- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros, regeneración de cadenas desmineralizadoras, etc., serán conducidos a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para el mezclado de las aguas antes de su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará a 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- A la salida de la balsa de homogeneización de efluentes, el agua residual deberá ser sometida a tratamiento adecuado de manera que se alcancen, a la salida del mismo, los parámetros de vertido exigidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se instalará en la planta una balsa de evaporación de efluentes, a la que serán conducidos los efluentes procedentes del proceso de descalcificación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluviales a la balsa de evaporación con objeto de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- La capacidad de la balsa deberá adecuarse al volumen de vertido, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de llenado de 0,9 m, y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.

- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de las balsas se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

### 3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto

1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área impermeabilizada para depósito temporal, en caso de fuga accidental, de tierras contaminadas hasta que sean retiradas por gestor autorizado. Antes del inicio de las obras se presentará un documento con las características de esta zona para su aprobación previa por parte de esta Dirección General.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los cuatro hornos auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.



- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas entre la documentación a aportar para solicitar la autorización de emisiones.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- La línea eléctrica de evacuación, como se recoge en el estudio de impacto ambiental, será soterrada en el tramo desde la SET de "Alburquerque 5", hasta la colectora propiedad de Naturener.
- Se respetará la vegetación autóctona en la medida de lo posible, de manera que sólo se elimine la misma cuando sea estrictamente necesario.
- En caso de construirse en las proximidades otras plantas, se realizarán las actuaciones necesarias para estudiar la realización de una evacuación conjunta y evitar la duplicidad de las infraestructuras.

#### 5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental,





conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 5 de mayo de 2010. Entre estas medidas se encuentra el establecimiento de un Plan de Gestión de Uso Ganadero, la recuperación de la vegetación de arroyo receptor del vertido, seguimiento de flora y fauna y un Plan de Gestión Integral de la dehesa arbolada.

- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.
- Ante cualquier incidente o avería en las instalaciones, que produzca o haga posible un riesgo eminente de producir una emisión atmosférica inusual, vertido de cualquier producto contaminante o generación de residuos peligrosos o cualquier daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, se deberá comunicar urgentemente la situación producida a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional; aplicando asimismo todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir que la alteración producida lo sea en la mínima entidad posible y se reduzcan al máximo sus efectos.

#### 6. Medidas a aplicar en la restauración y mejora ambiental del entorno de la planta:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Esto podrá sustituirse por la revegetación de los cauces existentes donde van los desagües. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Quercus suber*, y *Pyrus bourgeana*, así como otras especies arbustivas autóctonas y propias de la zona (tamujo, majuelo, lentisco, labiérnago y coscoja) en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- En el lado correspondiente, el cauce mencionado anteriormente será sustituido por el desvío del arroyo Aguas Zorras. En el mismo se recuperará la vegetación de ribera.
- En las zonas perimetrales de la Planta termosolar se llevará a cabo un Plan de Reforestación, que incluirá la regeneración del monte mediterráneo en las zonas menos pobladas (reforestación y/o densificación con quercineas). En estas áreas se llevará a cabo la limitación de la carga y aprovechamiento ganadero. Estas actuaciones se llevarán a cabo en el entorno de la planta termosolar en una superficie de 124,80 ha. Se sembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.



- Las condiciones que debe poseer las plantas de especies leñosas utilizadas en la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola/ganadera de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replante, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del



yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración. Se comunicará el inicio de las obras y previamente se presentarán los documentos requeridos en esta declaración, así como el Plan de Acción relativo a la ejecución de las medidas complementarias, en el que se contemple la temporalización y presupuesto. También se aportará la documentación descriptiva y planimétrica relativa al replanteo con los condicionantes establecidos en la presente declaración y con la previsión de movimientos de tierras y formación del caballón perimetral y pantalla vegetal, así como la propuesta definitiva de reforestación y el detalle de desvío de los caminos y el estudio de impacto ambiental para el proyecto de desvío del arroyo de Agua Zorras.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
    - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
    - Estado de la reforestación propuesta incluyendo el estado del Plan de Integración Paisajística de los taludes, el Plan de Reforestación llevado a cabo en las zonas perimetrales de la finca y la revegetación del cauce.



— Seguimiento de vertidos.

- Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- Resultados analíticos del autocontrol del vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana con la periodicidad que se indique en la autorización de vertido.
- Resultados del seguimiento del nivel de contaminación de las aguas en el Río Gévora.

— Seguimiento de emisiones.

- Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

— Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.

- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

— Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

- Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y



verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Se tendrá en cuenta la posible inclusión de la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por tanto, se deberá atender a las prescripciones de la citada normativa.

Mérida, a 8 de junio de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Alburquerque 5" consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica la cual utilizará la energía solar como fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran 80 veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es Naturener Solar Alburquerque 5, SL.

La instalación se ubicará en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).



La superficie afectada por la planta será de 155 ha y quedará definida por los siguientes vértices:

COORDENADAS PLANTA		
N.º PUNTO	X	Y
1	673769,44	4329623,23
2	673814,17	4329724,92
3	675698,02	4329747,52
4	676331,90	4328689,35
5	675194,19	4327766,98
6	674760,80	4328690,22

La planta generará 102,2 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW y 2.044 horas de funcionamiento anual a plena carga, mediante un campo solar en el que se instalarán 6.048 colectores, agrupados en 126 lazos, con una superficie total de captación de 413.683,2 m<sup>2</sup> de superficie.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que siguen la trayectoria del sol concentrando la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido térmico (HTF). Se trata de un aceite sintético constituido por una mezcla eutéctica de composición 73,5% de óxido de difenilo y 26,5% de difenilo.

Durante las horas de sol, los colectores cilindro-parabólicos del campo solar concentran la radiación sobre los tubos absorbentes y calientan así este fluido térmico hasta una temperatura de 393 °C. La energía contenida en este fluido térmico es bombeada directamente al generador de vapor.

A continuación, el HTF pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 375 °C y 97,5 bares haciendo pasar el fluido térmico por tres intercambiadores de calor conectados en serie (precalentador, evaporador y sobrecalentador).

El vapor así producido, se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor que acciona el correspondiente generador de electricidad. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración.

Como apoyo a la energía térmica solar se instalará un sistema de calentamiento auxiliar de gas natural, este consistirá en cuatro hornos para el calentamiento del aceite, de 12,475 MW térmicos cada uno.

El abastecimiento de Gas Natural en la planta se realizará mediante una planta de Gas Natural Licuado constituida por dos depósitos de almacenamiento de 90 m<sup>3</sup> cada uno, lo que hace un volumen total de 180 m<sup>3</sup>.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá de una balsa de regulación prevista en la PST "Alburquerque 2 (Los Riscos- Alburquerque)", la cual se alimenta a través de una captación situada en el embalse de Villar de Rey. La conducción de agua desde la balsa de regulación tendrá una longitud de 2.200 m de longitud. Las necesidades de agua totales se cifran en 0,486 Hm<sup>3</sup>/año.



Los efluentes generados en el normal funcionamiento de la planta termosolar son los siguientes: efluentes provenientes de los filtros multimedia, la descalcificación, el sistema de ósmosis inversa y la electrodesionización en continuo, purgas de las torres de refrigeración, purgas del circuito de vapor, aguas sanitarias y aguas de limpieza y pluviales de la isla de potencia.

El total de efluentes se puede dividir, para su correcta gestión, en los siguientes grupos:

- Efluente procedente del proceso de descalcificación: este efluente no será mezclado con el resto de efluentes y será evacuado a una balsa de evaporación para su eliminación.
- Aguas sanitarias: serán tratadas mediante un sistema compacto de depuración para ser evacuadas a continuación a una balsa de homogeneización de efluentes.
- Aguas de limpieza y pluviales de la isla de potencia: esta agua será dirigida a un equipo compacto para la separación de hidrocarburos y aceites y posteriormente será dirigida a una balsa de homogeneización de efluentes.
- Efluentes del proceso de electrodesionización en continuo, efluentes del proceso de ósmosis inversa, efluentes del filtrado primario previo a la descalcificación, efluentes generados por purgas del circuito de vapor y efluentes generados por purgas en el sistema de refrigeración: todos estos efluentes serán conducidos a la balsa de homogeneización, la cual servirá de pulmón y de tanque de mezclado y pretratamiento previo al sistema de tratamiento de efluentes posterior.

A la salida de la balsa de homogeneización el agua será dirigida a un sistema de tratamiento de efluentes basado en precipitación química y separación lamelar combinada con un sistema de floculación con microarena. El agua resultante de esta depuración será enviada a una balsa de almacenamiento para su posterior uso en baldeos, como agua industrial y para reutilización en la línea de tratamiento de agua. El excedente será vertido a cauce público en el punto de vertido X: 673801,35, Y: 4329640,1.

Las aguas pluviales procedentes del campo solar serán vertidas directamente al cauce público más cercano.

Se dispondrá de una subestación transformadora ubicada en la misma central 11,5/66 kV y un transformador de salida para servicios auxiliares de 66/20 kV.

La energía eléctrica generada se evacuará mediante una línea eléctrica de alta tensión enterrada de 66 kV que parte desde la subestación 11,5/66 kV de generación de la propia planta y tiene como destino la subestación colectora de Naturener, en la que se evacua elevando de 66 a 220 kV, con una longitud de 3.490 m.

En la documentación presentada se incluye el desvío del Camino de los Cachones y porción del Camino del Cortijo de Santiago a la Vereda de Contrabandistas y el desvío del Camino del Sotillo, en una longitud de 8.171 m.

Será necesario el desvío del Arroyo de Aguazorras ya que la ubicación de las instalaciones de la planta afecta directamente a este arroyo así como a las cuencas de los arroyos de San Juan y del Clérigo.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Introducción, que incluye orden de encargo, antecedentes, objetivos, normativa, equipo redactor del estudio, información de contacto y objeto de la redacción del estudio.

Descripción de la zona de actuación, que incluye descripción de la parcela y emplazamiento, situación actual, servidumbres y ocupación de la parcela.

Descripción del proyecto y actividad a desarrollar.

Justificación de la solución adoptada y alternativas estudiadas, que incluye justificación de la solución adoptada alternativas estudiadas, alternativas de ubicación y alternativas tecnológicas.

Descripción de las instalaciones proyectadas, que incluye instalaciones proyectadas (campo solar de espejos, movimientos de tierra, drenaje y evacuación de aguas pluviales de la planta, cimentaciones, sistema óleo-hidráulico de aceite térmico, sistema de generación de vapor, sistema de turbinado y producción de energía, sistema eléctrico de evacuación, red eléctrica de evacuación, sistema eléctrico de servicios propios, sistema de captación y transporte de agua, sistema de almacenamiento de GNL, sistema receptor de gas, sistema de refrigeración, sistema de tratamiento de aguas residuales, edificios para albergar los distintos sistemas), mejora del camino de acceso y vallado perimetral de las instalaciones.

Inventario ambiental general y particular, donde analiza la orografía, climatología, suelo, entorno geográfico, hidrología, flora, fauna, espacios naturales, zonas húmedas, espacios protegidos, paisaje, patrimonio cultural y medio socioeconómico.

Descripción de los efectos directos e indirectos e identificación de impactos, donde analiza las interacciones ecológicas en la fase de construcción, en la de funcionamiento y en la de desmantelamiento.

Valoración de impactos, que incluye matrices de importancia e interpretación de resultados.

Medidas protectoras, correctoras y compensatorias, plan de reforestación; plan de restauración; plan de vigilancia ambiental; documentación anexa al estudio y conclusiones.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Protección de aguas y suelos: se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas; los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles; se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos; cerramiento o vallado perimetral de toda la superficie donde se va a desarrollar las obras; construcción de un área específica para la realización de labores de mantenimiento de maquinaria de obra; construcción de una balsa de decantación de unos 150 m<sup>2</sup>, para retener el agua que se clarifique por decantación de los sólidos que contiene; se evitará la realización de vertidos de cualquier tipo, debiendo proceder a su recogida inmediata en caso de accidente y su traslado a vertederos autorizados; previamente al comienzo de las obras, se procederá a la retirada de la tierra vegetal de





las zonas a ocupar para su posterior reutilización en parcelas agrícolas adyacentes; se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos; durante los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

- Protección del aire: limitación de la velocidad de circulación de los vehículos en pistas de acceso y zonas de obra para reducir los niveles sonoros y la emisión de polvo; entoldado obligatorio de camiones que efectúen labores de carga y descarga de materiales y residuos; utilización de maquinaria de construcción que cumpla con la directiva CEE, en cuanto a niveles de emisión de ruidos y vibraciones; para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación; se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Protección de la fauna: se realizarán recorridos sistemáticos, previos a la entrada de maquinaria, para detectar posibles lugares de interés para la fauna, incluyendo la posibilidad de salvaguardar dichos lugares con los medios que se consideren oportunos.
- Protección de la flora: con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vaya a ser reutilizada; se creará y delimitará una zona de acopio de materiales con la finalidad de minimizar el impacto sobre la flora.
- Protección del paisaje: se dismantelarán todas las instalaciones de obra una vez finalizada esta fase; este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura estará entre los 1,5 y 2 metros, se evitará el paso de maquinaria por encima de los mismos. En caso de ser necesario se protegerán de la acción del viento para evitar arrastres; en todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Protección del patrimonio histórico y cultural: se contará con los servicios de una empresa especializada que realizará un estudio arqueológico previo de la zona de obras, y posteriormente, la supervisión de los trabajos de desbroce, desmontes y movimientos de tierras en el área de actuación. Si fuese positivo el resultado de la prospección se tomarán las siguientes medidas: se realizará un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra haciéndose extensivo a todas las obras de la construcción que generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural; si se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuna, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.



- Gestión de residuos: se propone la construcción de una nave sobre la zona de mantenimiento de maquinaria, donde se depositen temporalmente los residuos peligrosos, de tal forma que estén almacenados en bidones estancos y protegidos de la lluvia y de las radiaciones solares. Serán retirados periódicamente por gestor autorizado; para los residuos considerados como no peligrosos se propone una zona de almacenaje donde se localicen una serie de contenedores perfectamente identificados para cada tipo de residuo (papel y cartón, vidrio, chatarra metálica, plásticos, materia orgánica y madera), donde se facilite su segregación selectiva y su posterior evacuación y transporte a vertederos autorizados o plantas de tratamiento y/o reciclaje; el lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas alteradas por las obras de construcción de la planta.

Fase de funcionamiento:

- Protección de la atmósfera: se insonorizará la turbina y el generador, además de exigir al suministrador de equipos el cumplimiento del límite normativo; las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo; los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; se realizarán controles anuales de emisiones a la atmósfera por un organismo de control autorizado.
- Protección de suelos y aguas: se llevará a cabo la construcción de un depósito de biorremediación para el tratamiento de las tierras contaminadas con los derrames de fluido térmico; las bombas HTF, los recipientes de expansión del circuito HTF y las instalaciones para la precipitación de los productos de descomposición, así como todos los depósitos de almacenamiento de sustancias potencialmente contaminantes, dispondrán de soleras de hormigón impermeables con pozos de recogida que estarán diseñados de forma que puedan retener la cantidad total de la sustancia almacenada; serán totalmente estancos y dispondrán de registros para poder recuperar el aceite vertido para su posterior tratamiento; en el caso del campo solar y para reducir el peligro de derrames accidentales, las uniones de las tuberías que conducen el fluido de transferencia de calor se realizarán mediante uniones soldadas, renunciando a empalmes embriados; instalación de sistemas depurativos de las aguas residuales como son: depuradora de discos biológicos para las aguas residuales sanitarias, dispositivos de control de temperatura para las aguas de retorno y el separador de agua/aceite para las aguas residuales oleosas; el control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero, no utilizándose herbicidas.
- Vertidos: previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido; la planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público; las aguas de proceso, consistentes, entre otras, en las procedentes de las purgas de los diferentes equipos, en los depósitos de dosificación de reactivos, así como de los rechazos producidos en el sistema de desmineralización, serán tratadas adecuadamente antes de su vertido; las aguas sanitarias serán conducidas a una depuradora específica donde serán sometidas a tratamiento para dirigirlas después a los arroyos ubicados en los márgenes de la parcela; las aguas con residuos aceitosos serán enviadas a un



separador agua/aceite; las aguas pluviales procedentes de zona de la planta susceptibles de estar contaminadas con aceites e hidrocarburos serán enviadas al separador agua/aceite; se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público; se establecerán dispositivos de control de la temperatura del agua de retorno que garanticen la correcta medición de la misma en el punto de captación del agua, con la finalidad de impedir que el agua se retorne con un incremento mayor de 3 °C respecto a la temperatura de toma; se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en el depósito cuantas veces sea necesario.

- Ruidos: las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo, sobrepase, al límite de la propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

Fase de abandono:

Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar termoeléctrica; se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona; en caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones que estaba anteriormente; si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento; en todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

Medidas complementarias propuestas por el promotor:

Estas medidas complementarias que vienen a complementar las recogidas en el estudio inicial son las siguientes:

- Se realizará un Plan de Gestión Integral de la zona de dehesa arbolada existente al norte de la parcela 2 del polígono 65, en el que se definan y detallen las acciones a realizar en esta zona de la parcela no ocupada por la planta. Consistirá en la regeneración del bosque mediterráneo en 26,10 has, incluyendo las actuaciones que se encuentran detalladas en la documentación presentada por el promotor.
- Establecimiento de un Plan de Gestión de Uso Ganadero, recuperación de la vegetación del Arroyo Aguazorras y seguimiento de flora y fauna, en el entorno de la planta.

En fecha 25 de agosto de 2009 se recibe desde el Ayuntamiento estudio de impacto ambiental para el desvío de los caminos afectados.

En fecha 10 de febrero de 2010 se presenta Anexo que incluye cuestiones relativas al sistema de tratamiento de efluentes, sistema auxiliar de calentamiento de aceite térmico, plan de reforestación, encauzamiento de arroyos, cuantificación de la vegetación afectada, cuantificación de los movimientos de tierras, línea de evacuación y medidas compensatorias.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo Colectivo por el que se aprueba el protocolo de adhesión, para el centro asociado de la UNED en Plasencia, al III Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

*Expte.: 10/018/2010. (2010061456)*

Visto el texto del "Acuerdo Colectivo por el que se aprueba el protocolo de adhesión, para el centro asociado de la UNED en Plasencia, al III Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia" (código de Convenio 2813172, publicado en BOCM n.º 145, de 20 de junio de 2009), que fue suscrito con fecha 6 de mayo de 2010, de una parte, por representantes del citado organismo, y de otra, por el delegado de personal, en representación de los trabajadores, al que correspondió el código de Convenio 1001192, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, y en el artículo 92, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### **A C U E R D A :**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 1 de junio de 2010.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**ACUERDO COLECTIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN, PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PLASENCIA, AL III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

### **PREÁMBULO**

Las partes firmantes suscriben este Protocolo de adhesión para adaptar adecuadamente las actuales y futuras características sociales, económicas, jurídicas y de relaciones laborales del Centro Asociado de la UNED en Plasencia a un nuevo marco regulador de las relaciones y condiciones laborales que satisfaga los intereses presentes y futuros de ambas partes.



## ARTICULADO

**Artículo 1. Conceptos y objetivos.**

El presente Protocolo de adhesión se conforma como un acuerdo colectivo y como norma transitoria que finaliza en el Convenio Colectivo para el Centro, y concretamente, sobre la base del III Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, publicado el 20 de junio de 2009 en el BOCM.

El Protocolo garantiza la seguridad y estabilidad en la vigencia y aplicación de la normativa laboral en el Centro.

El presente Protocolo será instrumento para el cambio del modelo laboral que se concreta en la propuesta de sustitución del Estatuto de los Trabajadores, actualmente aplicado en el Centro Asociado de Plasencia, y su correlativa adhesión al III Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Artículo 2. Ámbito, vigencia e interpretación.**

- a) Ámbito funcional y personal de aplicación: el presente Protocolo y los acuerdos contenidos en él serán de aplicación al Centro Asociado de la UNED en Plasencia y a su Aula en Cáceres y al personal en plantilla de los mismos.
- b) Ámbito territorial: el presente Protocolo será de aplicación al Centro Asociado de Plasencia y a su Aula en Cáceres.
- c) Ámbito temporal: el presente Protocolo de adhesión y los acuerdos contenidos en él entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Se crea una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento de lo establecido en este Protocolo, constituida por la Directora del Centro Asociado y el representante del personal laboral.

**Disposición final.**

Se procederá, por la Dirección del Centro Asociado de Plasencia y por el Representante del Personal de Administración y Servicios, a la difusión de este Acta de adhesión entre los trabajadores del Centro, a efectos de facilitar su conocimiento y aplicación.

Plasencia, a 6 de mayo de dos mil diez.

Firma del Protocolo:

La Presidenta del Consorcio del Centro, Fdo.: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elia M.<sup>a</sup> Blanco Barbero.

La Directora del Centro, Fdo.: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Consuelo Boticario Boticario.

El Representante del Personal de Administración y Servicios, Fdo.: D. Pablo Domínguez Caballero.



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 13 de mayo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1425/2009. (2010ED0282)*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### **“FALLO**

Que estimando la demanda de juicio verbal de desahucio por precario n.º 1425/09 formulada por la Procuradora Sra. Torres Mata, en nombre y representación de D. Javier Enrique y D. Jaime Jacinto Corchado Píriz, D. Antonio Galán González, D.ª Susana y D. Marco Antonio Cáceres Fernández y D.ª Carmen Fernández González, debo condenar y condeno a D.ª María Soledad Salido Pumar y D. Francisco Pérez Román a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

Decreto haber lugar al desahucio de D.ª María Soledad Salido Pumar y D. Francisco Pérez Román del inmueble sito en al sitio Morrones de la Murta-Dehesa El Comandante-carretera EX-100 (Carretera de Cáceres, n.º 71) (traseras de gasolinera abandonada, parcela con cancela verde de las dos que hay) a fin de que D.ª María Soledad Salido Pumar y D. Francisco Pérez Román procedan a su inmediato desalojo y puesta a disposición de los actores dejándolo libre y expedita, bajo apercibimiento de proceder a su desalojo para el caso de no verificarlo en legal forma, con imposición expresa de las costas de este juicio a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, Sección 2.ª con sede en Badajoz.

Notifíquese a las partes la presente resolución con la indicación de la necesidad de constituir depósito de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, como requisito previo a la admisión de la interposición del recurso de apelación, sin cuya constitución, no se admitirá a trámite el recurso y en caso de defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para su subsanación, con documentación acreditativa, y de no efectuarlo se dictará Auto que ponga fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Si se estimare la resolución recurrida total o parcialmente, en la misma resolución se dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, según lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo primero-diecinove, que añade la disposición adicional decimoquinta, 1, 2, 3.b), 6, 7 y 8, que entró en vigor el pasado 5 de noviembre de 2009. Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.



Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 LEC, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D.ª María Soledad Salido Pumar y D. Francisco Pérez Román.

En Badajoz, a trece de mayo de dos mil diez.

El/La Secretario Judicial



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de consumo. (2010082098)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de mayo de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

**ANEXO**

Expediente: C-064/2009.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Productos Gamarosa, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 38. Cáceres, C.P. 10001.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.1.5 y 3.3.6.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), apartados d), f) y k) del artículo 49.1 en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 60, 114, 118, 119, 123 y 127 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), apartados 5 y 6 del artículo 29, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10, 11 y 12.

Propuesta de sanción: doscientos cincuenta euros (250 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el día siguiente al de esta publicación.





Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-174/2009.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Procasa, SL.

Último domicilio conocido: C/ Suiza, 1. Cáceres 10005.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Propuesta de sanción: trescientos euros (300 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica para el apoyo a la planificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones". Expte.: SV-012/20/10. (2010082076)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-012/20/10.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el apoyo a la planificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

Presupuesto (sin IVA): 115.000,00 €.  
IVA (16%): 18.400,00 €.  
Presupuesto total (IVA incluido): 133.400,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 12 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Bael Ingeniería, SL. CIF: B91387134.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 93.000,00 €.
  - IVA: 14.880,00 €.
  - Importe total: 107.880,00 €.

Mérida, a 14 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. R. de 24/07/2007, DOE n.º 88, de 31/07/2007), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Ronquillo", parcela 3 del polígono 188. Promotor: D. Julio Torres Pérez, en Badajoz. (2010081960)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Ronquillo", parcela 3 del polígono 188. Promotor: D. Julio Torres Pérez, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de acceso al Ecoparque de Cáceres". Expte.: 10E2012FD007. (2010061441)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10E2012FD007.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino de acceso al Ecoparque de Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 149.000,00 euros (IVA incluido).

### 5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 44 Gestión de los residuos domésticos e industriales.

#### 6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de junio de 2010.

b) Contratista: Contratas y Servicios Extremeños, SA (CONYSER).

c) Importe de adjudicación: 148.497,40 euros (IVA incluido).

Mérida, a 3 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Regeneración de masas adehesadas y restauración hidrológica en montes de utilidad pública de La Siberia Extremeña". Expte.: 10N1011FR045. (2010061466)*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 10N1011FR045.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Regeneración de masas adehesadas y restauración hidrológica en montes de utilidad pública de La Siberia Extremeña.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 262.672,62 €.

Importe correspondiente al IVA: 21.013,81 €.



Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 283.686,43 euros.

Anualidades:

2010: 30.000,00 euros.

2011: 194.800,00 euros.

2012: 58.886,43 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 004462.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B

Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

$B_{\max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- b) La oferta más barata ( $B_{\max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{\text{eco}}$ ).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{\text{eco}}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: La puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

C.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se



valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.



Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a contar partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227 Inversiones no productivas tierra no agrícolas.

#### 12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 7 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ACUERDO de 22 de abril de 2010 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-002010-026874. (2010AC0011)*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización



de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de la utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en: Alcobendas, P. Conde de los Gaitanes.

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Subestación Balboa.

Final: Subestación Brovales.

Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 220.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio. Acero.

Longitud total en km: 0,966.

Apoyos: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: término municipal de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0,00.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-002010-026874.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 22 de abril de 2010. El Jefe del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



**LINEA AEREA S/C 220 KV DE 0,966 KMS DESDE SUB. BALBOA A SUB. BROVALES EN EL  
TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

Parcela Proyecto	Propietario	Parc Nº	Políg	Servid. Vuelo (m2)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Clase Cultivo
3	A G SIDERURGICA BALBOA SA	6	17	331	T-2	163	1.361	Labor o labradío regadío, Improductivo
4	AYTO JEREZ DE LOS CABALLEROS	9008	17	52	-			Vía de comunicación de dominio público
5	BANCALERO VILLAFAINA	11	17	160	-			Labor o labradío regadío, Improductivo
6	A G SIDERURGICA BALBOA SA	5	17	282	T-1			Pastos, Improductivo

Parcela Proyecto	Propietario	Parcela Nº	Poligono	Servid. Vuelo (m2)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Código de acceso	Servidumbre de paso (m2)	Clase Cultivo
1	A G SIDERURGICA BALBOA SA	5	17	193	T-1	151	1.456	T-1.0, T-1.1	595	Pastos, Improductivo
2	BANCALERO VILLAFAINA	11	17	188			144			Labor o labradío regadío, Improductivo.
3	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LOS CABALLEROS	9008	17	55						Vía de comunicación de dominio público
4	RODRIGUEZ PINA CRUZ JUAN DIOS	7	17	4.627	T-2	161	1.416	T-2.1	1.285	Labor o labradío regadío, Pastos.
5	A G SIDERURGICA BALBOA SA	6	17	851			62			Labor o labradío regadío, Improductivo
7	A G SIDERURGICA BALBOA SA	8	17	22						Labor o labradío regadío, Improductivo.
8	GALLARDO DIAZ ALFONSO	1	36	10.074	T-3	76	1.600	T-3.1 T-3.0	6.759	Encinar, Monte bajo, Pastos, Improductivo.
9	SAT N 5072	2	36	1.299			177	T-3.0	545	Pastos, Encinar, Labor o Labradío secano, Improductivo.
10	SAT N 5072	17	36	792	T-4	112	1.423	T-4.0	979	Pastos, Monte bajo



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100318, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010082073)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 96100318 que se transcribe como Anexo, a Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio a efecto de notificaciones en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., en la población de Trujillo, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

### **A N E X O**

"Advertido error en el texto de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para cambio de titularidad sobre el expediente de forestación de tierras agrarias n.º 96100318, a favor de Portes y Olivares, SL, de fecha de 21 de septiembre de 2009.

Considerando que procede la aplicación del precepto 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que la Resolución de la de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para cambio de titularidad sobre el expediente de forestación de tierras agrarias n.º 96100318, a favor de Portes y Olivares, SL, de fecha de 21 de septiembre de 2009, se debe rectificar en los siguientes términos:

Donde dice:

"... por lo que le corresponderán durante el periodo de compromiso que resta por cumplir, de acuerdo al Real Decreto 152/1996, y Decreto 85/1996, las siguientes ayudas:

— Prima compensatoria (33,32 ha —Titular NO ATP—): 2.639,33 €/año (periodo: 2007-2018)".

Debe decir:

"... por lo que le corresponderán durante el periodo de compromiso que resta por cumplir, de acuerdo al Real Decreto 152/1996, y Decreto 85/1996, las siguientes ayudas:

— Prima compensatoria (33,32 ha —Titular NO ATP—): 2.639,33 €/año (periodo: 2009-2018)".

Basándose en lo expuesto anteriormente y a la vista de la propuesta formulada por la Directora General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural,

**RESUELVE:**

Rectificar el error detectado en la Resolución de la de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para cambio de titularidad sobre el expediente de forestación de tierras agrarias n.º 96100318, a favor de Portes y Olivares, SL, de fecha de 21 de septiembre de 2009, por lo que le corresponderán durante el periodo de compromiso que resta por cumplir, de acuerdo al Real Decreto 152/1996, y Decreto 85/1996, las siguientes ayudas:

— Prima compensatoria (33,32 ha —Titular NO ATP—): 2.639,33 €/año (periodo: 2009-2018).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación (arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 18 de marzo de 2010. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Juan María Vázquez García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100318, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010082074)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se declara la pérdida de la prima compensatoria de la anualidad 2008, recaída en expediente número 96100318, que se transcribe como Anexo, a Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio a efecto de notificaciones en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., en la población de Trujillo, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.



## **A N E X O**

“Visto el expediente n.º 96100318 de ayuda a la forestación de tierras agrícolas, cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., de la localidad de Trujillo, por el Jefe del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias se propone que se resuelva por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### **HECHOS**

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para solicitar el pago de prima compensatoria en solicitud única año 2008, en el expediente n.º 96100318 de ayuda a la forestación de tierras agrícolas aprobado según resolución de concesión de ayuda a la forestación de tierras agrícolas de fecha 28 de septiembre de 1998, no se ha presentado en la anualidad 2008 solicitud de pago de prima compensatoria en solicitud única conforme a los artículos 3 y 51 de la Orden de 28 de enero de 2008.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **I**

El artículo 3, sobre presentación de solicitudes, de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de entre otras, de la prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, en el que se establecen los plazos de presentación de las solicitudes de pago reguladas por la citada Orden.

#### **II**

El artículo 51 de la Orden de 28 de enero de 2008 en el que se establece la forma de solicitar la prima compensatoria y la prima de mantenimiento de la ayuda a la forestación de tierras agrícolas.

Por lo expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

### **RESUELVE:**

Declarar la pérdida del derecho a percibir el pago de la prima compensatoria, correspondiente a la anualidad 2008, en expediente número 96100318 de ayuda a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura, cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100318, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010082075)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se deniega el pago de la prima compensatoria de la anualidad 2007, recaída en expediente número 96100318, que se transcribe como Anexo, a Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio a efecto de notificaciones en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., en la población de Trujillo, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

#### **A N E X O**

“Visto el expediente n.º 96100318 de ayuda a la forestación de tierras agrícolas, cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., de la localidad de Trujillo, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias se propone que se resuelva por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

#### **HECHOS**

Primero. Que con fecha de 28 de septiembre de 1998, se dictó resolución aprobatoria por parte del entonces Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, por la que se le concedió una ayuda para fomentar la forestación y otras mejoras forestales de tierras agrarias, en la finca “Baldío de Abajo”, en el término municipal de Salorino.



Segundo. Ha transcurrido el plazo otorgado por el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento de pago de las ayudas correspondientes a las primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura, sin haberse solicitado el pago de la prima compensatoria correspondiente a la anualidad 2007.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

La Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento e pago de las ayudas correspondientes a las primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura, establece en su artículo 2. Primas compensatorias, que los beneficiarios deberán solicitar la percepción de I prima compensatoria, mediante el modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo 3, con anterioridad al 15 de octubre de cada año.

### II

Por lo expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

## RESUELVE:

Denegar el pago de la prima compensatoria, correspondiente a la anualidad 2007, en expediente número 96100318 de la ayuda al fomento de la forestación de tierras agrarias en Extremadura, a Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.





*ANUNCIO de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2008100239, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010082079)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 2008100239 que se transcribe como Anexo, D.<sup>a</sup> María Cristina de Solís Merino, con DNI n.º 76.261.776-D, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Tea, n.º 7-1.º A en la población de Plasencia, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

#### **A N E X O**

“Visto el recurso de alzada interpuesto en tiempo y forma por D.<sup>a</sup> María Cristina de Solís Merino, con DNI n.º 76.261.776-D, contra la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de fecha 23 de octubre de 2009, por la que se desestima la solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en el expediente 2008-10-0239, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural se dicta la presente resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### **HECHOS**

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2009, se dicta por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resolución por la que se desestima la solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas a D.<sup>a</sup> María Cristina de Solís Merino, por no tener su Domicilio Fiscal, a fecha de resolución de la convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 5 de diciembre de 2009, tiene entrada en la ORP de la Junta de Extremadura de Plasencia, recurso de alzada contra la resolución mencionada en el antecedente de hecho anterior, en el que la interesada manifiesta su disconformidad con la Resolución de fecha 23 de octubre de 2009 por entender que no es ajustada a derecho y solicita la revisión de su solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas.

Tercero. Una vez estudiado el recurso de alzada y vista las alegaciones así como la documentación aportada por la interesada, certificado de la Agencia Tributaria, Delegación de Hacienda de Madrid, de fecha 25 de noviembre de 2009 en el que se acredita que D.<sup>a</sup> María Cristina de Solís Merino, con DNI n.º 76.261.776-D, tiene su domicilio fiscal desde el 26-06-2006, en C/ La Tea, n.º 7-1.º A, de Plasencia (Cáceres), queda subsanado el error que motivo la



desestimación de la ayuda solicitada, error debido a un cruce de datos entre esta Administración de Hacienda y el Ministerio de Interior a la hora de cobrar una multa por vía ejecutiva, se comprueba que la titular del expediente cumple el artículo 3.1 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto al requisito de tener su domicilio fiscal a fecha de resolución de la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que procedería estimar la petición efectuada por la titular del expediente en este sentido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

Artículo 3.1 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación, que tengan su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que deberán figurar, en el momento de la solicitud, como titulares de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y no hallarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Por todo lo anterior, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 137, de 27/11/2007) por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, y en uso de las facultades atribuidas al mismo por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVE:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Cristina de Solís Merino contra la Resolución del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de fecha 23 de octubre de 2009, por la se desestima la solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura y en consecuencia anular la citada resolución, y continuar con la tramitación normal del expediente, expediente n.º 2008-10-0239.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 4 de marzo de 2010. El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores al Edicto de 25 de mayo de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1172/2010. (2010ED0317)*

Apreciado error en el texto del Edicto de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1172/2010, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 108, de 8 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 14632.

Donde dice:

“Día: 13-06-2010”.

Debe decir:

“Día: 29-06-2010”.

• • •

*EDICTO de 3 de junio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1125 al 1130/2010, 1157/2010, 1165/2010, 1253 y 1254/2010. (2010ED0309)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.ºs: 1125 al 1130/2010.

Demandantes: M.ª Luisa Martín Redondo, M.ª Teresa Manzano Campos, Ana M.ª González García, Esther Redondo Ruano, Sandra Redondo Ruano y M.ª Gracia Acosta Manzano.

Demandado: Geriex, SLU.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 08-07-2010.

Hora: 09,30.

Expediente n.ºs: 1253 y 1254/2010.

Demandantes: Andrés Bonifacio Belmonte Domínguez y José Antonio Labrador Díaz.

Demandado: Juan Mateos Pérez.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 08-07-2010.

Hora: 09,40.

Expediente n.º: 1157/2010.

Demandante: Sofía García Da Costa.

Demandado: María Eugenia Zanotto.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 08-07-2010.

Hora: 09,50.

Expediente n.º: 1165/2010.

Demandante: Samir Alexis Saénz Pinzón.

Demandado: José Manuel Baz Hipólito.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 08-07-2010.

Hora: 09,45.

Mérida, a 3 de junio de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Armarios para custodia de ordenadores portátiles en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Proyecto Escuela 2.0". Expte.: ESUM1001012. (2010061464)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001012.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las codificaciones de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) son las de: 39 y las del Vocabulario Común de Productos (CPV) son las de: 39122100.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de armarios para custodia de ordenadores portátiles en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Proyecto Escuela 2.0.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la orden dada por el órgano de contratación.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
  - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - 1. Oferta económica.
    - 2. Incremento sobre el plazo mínimo de garantía.
  - c.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - 1. Valoración técnica.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 279.642,00 euros.

IVA (18%): 50.335,56 euros.

Importe total: 329.977,56 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (sin IVA), según el art. 83.1 de la LCSP.

**6.- MUESTRAS:**

No.

**7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 007781.

e) Correo electrónico: eauxiliar1@edu.juntaex.es

f) Fax: 924 007774.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26/07/2010.

**8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del 26/07/2010.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

**10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el día 29 de julio de 2010, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre 1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. La próxima reunión de la Mesa de Contratación, para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 2 se comunicará en el Perfil del Contratante y en el tablón de anuncios de la Consejería en C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida.



e) Hora: 9,30 horas.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

12.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

04/06/2010.

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma y Proyecto Escuela 2.0.

15.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 31 de mayo de 2010. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05, DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 1 de junio 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ejecución de 2 uds. de Educación Infantil, aula de Pedagogía Terapéutica y porche en el Colegio Rural Agrupado Maestro D. Victoriano Mateos de Plasenzuela".*  
*Expte.: OBR0901085. (2010061448)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0901085.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Ejecución de 2 uds. de Educación Infantil, aula de Pedagogía Terapéutica y porche en el Colegio Rural Agrupado Maestro D. Victoriano Mateos de Plasenzuela.

c) Lote: No procede.

d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

184.459,50 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24/05/2010.

b) Contratista: Reguti, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 164.537,87 euros (IVA incluido) Financiado por FEDER.

Mérida, a 1 de junio de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación del Centro Rural Agrupado La Espiga de Zurbarán". Expte.: OBR0901002. (2010061457)*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0901002.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.





- b) Descripción del objeto: Ampliación del Centro Rural Agrupado La Espiga de Zurbarán.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 235, de 9 de diciembre de 2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

291.066,99 euros (IVA incluido).  
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.  
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/05/2010.
- b) Contratista: Albero Extremadura, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 257.630,86 euros (IVA incluido).  
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.  
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 4 de junio de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de gimnasio, comedor y aula matinal en el Colegio Público José Rodríguez Cruz de Villafranca de los Barros". Expte.: OBR0901073. (2010061458)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901073.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.



- b) Descripción del objeto: Construcción de gimnasio, comedor y aula matinal en el Colegio Público José Rodríguez Cruz de Villafranca de los Barros.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

465.851,86 euros (IVA incluido).  
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.  
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/05/2010.
- b) Contratista: Construcciones Araplaza, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 424.623,97 euros (IVA incluido).  
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.  
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 4 de junio de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

### *ANUNCIO de 1 de junio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0165-10-26. (2010082183)*

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.

Asunto: resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, dictada por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Destinataria: Jennifer Montero Barjola.

Expediente: 0165-10-26.



El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, sito en la Calle Santa Eulalia, n.º 44, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 1 de junio de 2010. El Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Ropa de cama y uniformidad con destino al Área de Salud".*

*Expte.: CS/01/1109053066/09/PA. (2010061445)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109053066/09/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de ropa de cama y uniformidad para el Área de Salud.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 239, de 15/12/2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

498.665,10 € S/IVA; 578.451,52 € C/IVA.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26/05/2010
- b) Contratista: Según Anexo.



c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación definitiva: 393.698,50 € S/IVA; 456.696,06 € (IVA incluido).

Badajoz, a 31 de mayo de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

#### **A N E X O**

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Lote 1	El Corte Inglés, SA	103.090,05 €	119.584,98 €
Lote 2	El Corte Inglés, SA	6.692,00 €	7.762,72 €
Lote 3	El Corte Inglés, SA	89.320,00 €	103.611,20 €
Lote 4	Desierto		
Lote 5	El Corte Inglés, SA	164.726,00 €	191.082,16 €
Lote 6	Anatómicos Madrid, SL	29.870,00 €	34.655,00 €

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de marcapasos". Expte.: CS/01/1110023752/10/PA. (2010061470)*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.

c) Número de expediente: CS/01/1110023752/10/PA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos.

b) División por lotes y número: 15 lotes.

c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.

d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe (sin IVA): 473.041,11 euros.

Importe de IVA (18%): 37.843,30 euros.

Importe total: 510.884,41 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Teléfono: 924 218253.

e) Fax: 924 218284.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de julio de 2010.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: 4 de julio de 2010.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 7 de junio de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 1 de junio de 2010 sobre información pública de expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común para vivienda agraria. (2010082107)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común para vivienda agraria, a instancia de D. Antonio Martín Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 1 de junio de 2010. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

**AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 20 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2010082105)*

Advertido error en el Anuncio publicado el día 20 de mayo de 2010, en el DOE n.º 105, de fecha 3 de junio de 2010, en la página 14258, convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local.



Se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

"... desde el día siguiente al de la presente publicación ...".

Debe decir:

"... desde el día siguiente de la publicación en el BOE del anuncio de convocatoria ...".

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 20 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local. (2010082106)*

Advertido error en el Anuncio de fecha 20 de mayo de 2010, publicado en el DOE n.º 105, con fecha 3 de junio de 2010, en la página 14258, de convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local.

Se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

"... desde el día siguiente al de la presente publicación ...".

Debe decir:

"... desde el día siguiente de la publicación en el BOE del anuncio de convocatoria ...".

## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 3 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo. (2010082101)*

El Exmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros, convoca pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2009, mediante promoción interna.

Las bases de la convocatoria y el procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2010, las presentes bases se expondrán al público, como se especifican en ellas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DOE, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de 20 días contados desde la publicación de anuncio en el BOE.



"BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE  
EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2009, MEDIANTE EL SISTEMA DE  
CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición y mediante promoción interna, de una plaza de administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009 y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.
- 1.2. Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones propias de la subescala Administrativa de Administración General, definidas en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:
  - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Solana de los Barros, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, y contar con cinco años de servicios en dicha subescala, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
  - d) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente siempre que se acompañe certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación u órgano que tenga atribuida la competencia que acredite la citada equivalencia, o acreditar una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo D.
  - e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
  - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causa de incapacidad.





g) Carecer de anotación no cancelada por falta grave o muy grave en el expediente personal.

2.2. Todos los requisitos precedentes deberán reunirse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las presentes bases.

### 3. Presentación de solicitudes.

Instancias: en la instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que los conocen, aceptándolos íntegramente, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Plazo de presentación de instancias: el plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### 4. Admisión de candidatos.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.



La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, quince días hábiles al comienzo de las pruebas.

#### 5. Tribunal Calificador.

Estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales —uno de ellos designado por la Junta de Extremadura— y un Secretario), designándose igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán asistir en calidad de observadores un representante de cada organización sindical con representación en este Ayuntamiento.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones vigentes.



El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Solana de los Barros en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, correspondiente de acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

#### 6. Actuación de los aspirantes.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 10 días naturales a dicho comienzo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo acuerdo de los aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

#### 7. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición y constará de dos fases:

Primera fase de concurso: la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se hará sólo a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:



- a) Por tiempo de servicios prestados a las Administraciones Públicas en labores de igual o similares características técnicas, 0,4 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, que estén relacionados con la Administración General, y siempre que estén impartidos o reconocidos por Instituciones de carácter público, se otorgaran 0,05 puntos por hora hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 6 puntos.

No será valorado ningún mérito que no se presente junto con las solicitudes o no se justifique debidamente.

Segunda fase, de oposición: en esta convocatoria, por tratarse de un proceso de promoción interna, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 y 80 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se exige a los opositores del conocimiento de aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado acreditado suficientemente en el proceso de ingreso en la subescala de origen.

Esta fase consta de dos ejercicios, que serán obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio, y que se detallan a continuación:

- a) Primer ejercicio: consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de una hora, un ejercicio tipo test de entre 20 y 40 preguntas con respuestas alternativas extraídas de los temas que figuran en el Anexo I de la convocatoria, siendo valorada cada respuesta en función del número de preguntas formuladas, de tal forma que la puntuación máxima obtenida sea de 10 puntos. No puntuarán las respuestas no contestadas ni las erróneas, debiendo obtener al menos 5 puntos para pasar al segundo ejercicio.

La función de esta prueba será evaluar los conocimientos teóricos de los aspirantes en el área en que habrán de desempeñar su actividad.

- b) Segundo ejercicio: se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre los propuestos por el Tribunal, y relativo a las tareas de las plazas convocadas, con sujeción al temario del Anexo I de la convocatoria. La calificación de este ejercicio se hará sumando las puntuaciones de los miembros del Tribunal y dividiendo entre el número de integrantes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superarlo.

La puntuación total obtenida, será la suma de ambos ejercicios.

#### 8. Calificación definitiva.

Calificación definitiva: las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante aprobado en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de los puestos objeto de esta convocatoria que es de uno.



Relación de aprobados: terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta formulando la propuesta de nombramiento.

#### 9. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público o personal laboral fijo de una administración pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.



## 11. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Incidencias.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por lo interesados legitimados los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Estado.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrá ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo las siguientes normas: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos aplicables vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y demás normas concordantes vigentes de general y pertinente aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento".

Solana de los Barros, a 3 de junio de 2010. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> ISABEL CARO GARCÍA.



## **A N E X O I**

Tema 1. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. La notificación. La publicación. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes.

Tema 3. El procedimiento administrativo: concepto y significado. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento administrativo. El correo electrónico como medio de comunicación administrativa. La llamada ventanilla única.

Tema 4. Procedimiento administrativo. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5. Fases del procedimiento administrativo. La ordenación del procedimiento. Estudio pormenorizado de cada una de las fases: iniciación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 6. La revisión de los actos administrativos. El sistema de revisión de los actos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La revisión de oficio. La acción de nulidad y supuestos en que se da ésta, procedimiento, límites. Anulabilidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. El procedimiento sancionador en la Administración pública. Especial referencia a la Administración local.

Tema 8. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales. Recursos ordinarios. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Casos en que procede y procedimiento.

Tema 10. El municipio. El término municipal. Creación de municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los municipios. La capitalidad del municipio.

Tema 11. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Comisiones informativas. El Secretario General.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Determinación del quórum de asistencia y de aprobación. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos. Libro de resoluciones de la Alcaldía.

Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos.



Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. Clasificación y régimen jurídico.

Tema 15. Las licencias. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas, tramitación de expedientes. Licencias de apertura. Actividades inocuas y actividades molestas. Tramitación de expedientes.

Tema 16. Haciendas locales. Clasificación de los Ingresos. Las Ordenanzas fiscales y su procedimiento de aprobación. Procedimiento para la imposición y aprobación de los tributos locales. Entrada en vigor de las ordenanzas fiscales. Impugnación de los acuerdos de imposición de los tributos locales y de las ordenanzas fiscales.

Tema 17. Las tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo.

Tema 18. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 19. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 20. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 21. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 22. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 23. Contratación administrativa. Ley 30/2007, de 30 de octubre (I). Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 24. Contratación administrativa. Ley 30/2007, de 30 de octubre (IV). Expediente de contratación: tipos de tramitación.

Tema 25. Contratación administrativa. Ley 30/2007, de 30 de octubre (V). Adjudicación de los contratos: normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Diálogo competitivo.

Tema 26. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del presupuesto.

Tema 27. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto. Especialidades de los municipios de gran población.

Tema 28. La atención al público: acogida e información. La comunicación en la Administración: concepto, importancia, elementos y tipos de comunicación.

Tema 29. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial referencia al archivo de gestión. La Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura.

Tema 30. Concepto básico de ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos. Paquete integrado Microsoft Office.





**ANEXO II**  
MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª.....,  
vecino de ....., teléfono de contacto .....,  
con domicilio en calle ....., número .....,  
y con NIF número ....., comparece ante V.S. por el presente escrito y  
como mejor proceda:

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Solana de los Barros para la provisión de una plaza de Administrativo, publicadas en el BOP de Badajoz ....., a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**SOLICITA:**

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Solana de los Barros, a ..... de ..... de 2010.

El/La Peticionario/a,

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros

• • •



*ANUNCIO de 3 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2010082102)*

El Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros, convoca pruebas selectivas, para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2009, mediante oposición libre.

Las bases de la convocatoria y el procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza, han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2010, las presentes bases se expondrán al público, como se especifican en ellas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DOE, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días contados desde la publicación de anuncio en el BOE.

Las bases aprobadas son las que se transcriben a continuación:

“BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2009, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Agente de la Policía Local, perteneciente al Grupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 12.3) del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura de desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009.

Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeto asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en las Normas Marco antes citada. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden, de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 167 cm para los hombres y 157 cm para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas-Marco. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de estas Normas-Marco.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.



Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, de acuerdo con el punto 2 del artículo 28 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "curso selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Instancias: en las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda referidos siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con la excepción a que hace referencia en la base anterior), y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2. Lugar de presentación de instancias: las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros (Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 06209 Solana de los Barros, Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Plazo de presentación de instancias: el plazo de presentación será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



3.4. Derechos de examen: se fijan en la cantidad de 18,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

- a) Directamente en la Tesorería municipal.
- b) Mediante depósito en la cuenta c/c 2010 0049 94 0061216604.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa del recurso de reposición.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, días y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: un funcionario o miembro en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- El Inspector de la Policía Local de Almendralejo, o quien legalmente le sustituya.
- Un Secretario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as un/a representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los miembros del Tribunal, excluido el Secretario, tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia a la base 4.ª.

Asesores: el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, sí como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, citada.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.



Percepción de asistencias de los miembros del Tribunal y personal colaborador: se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la primera de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos, y que se refiere en la base 2.ª de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización del examen físico.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado, y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición libre.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.



La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.
- b) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según el Anexo II.
- c) Pruebas físicas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de la pruebas que se detallan en el Anexo III. Previamente se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas.
- d) Prueba de conocimientos de materias, consistirá en la superación del siguiente ejercicio:

Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo IV de esta convocatoria.

- e) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

- 8.1. Calificación de las pruebas: todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para la valoración de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, que emitirán un informe a la vista del cual el Tribunal calificará como apto o no apto. Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físico, y que se refiere en la base 2.h de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización del examen físico.

El ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, el resultado se hallará sumando un punto por cada una de las respuestas contestadas correctamente y restando 0,25 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas, y dividiendo el resultado anterior por la décima parte del número total de preguntas que integren el test. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Se valorará la capacidad de expresión escrita, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que formule al supuesto planteado.





La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria

- 8.2. Relación de aprobados: terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas para ser enviados a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.
- 8.3. Presentación de documentos: el/la aspirante propuesto, para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento, y toma de posesión.

- 9.1. Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Agente en prácticas de esta entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.



Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

9.2. Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, la señora Alcaldesa-Presidenta, a la vista del aspirante que lo haya superado dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, la normativa relacionada en la base 1.<sup>a</sup> de las bases, y demás normas concordantes de general aplicación.

Undécima. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias del Ayuntamiento de Solana de los Barros (Plaza del Ayuntamiento, s/n.), para su consulta.

Lo que se hace público para general conocimiento".

Solana de los Barros, a 3 de junio de 2010. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> ISABEL CARO GARCÍA.



**A N E X O I**  
MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup>.....,  
vecino de ....., teléfono de contacto .....,  
con domicilio en calle ....., número .....,  
y con NIF número ....., comparece ante V.S. por el presente escrito y como  
mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Solana de los Barros para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz ....., a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Solana de los Barros, ..... de ..... de 20 .....

El/La peticionario/a,

Fdo: .....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz)



## ANEXO II

### RECONOCIMIENTO MÉDICO

1.º) Con carácter previo se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, emitiéndose certificado por el facultativo competente.

2.º) Posteriormente se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

1. Exclusiones médicas de carácter general:

- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión.

Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker Hemianopsias.

Discromatopsias.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

- Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

**ANEXO III****PRUEBAS FÍSICAS****1. Lanzamiento de balón medicinal.**

- 1.1. Disposición. El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.
- 1.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.
- 1.3. Medición. Se efectúa desde la parte anterior a la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.
- 1.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos.
- 1.5. Invaldaciones. Se considerará nulo el lanzamiento cuando el aspirante:
  - No tenga los pies paralelos, los mueva o salte.
  - Pise la línea, la sobrepase o caiga sobre ella al efectuar el mismo.
- 1.6. Marca mínimas.
  - Hombre: con balón de 3 kilogramos, lanzarán 8,50 metros.
  - Mujer: con balón de 3 kilogramos, lanzarán 6,50 metros.

**2. Salto de longitud con los pies juntos.**

- 2.1. Disposición. El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- 2.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
- 2.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del mismo.
- 2.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos.
- 2.5. Invaldaciones.
  - Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.
  - Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.
  - Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
  - Si se separan las puntas de los pies.



#### 2.6. Marcas mínimas.

- Hombres: 2,20 metros.
- Mujeres: 2,00 metros.

#### 3. Suspensión en barra fija.

3.1. Disposición. El aspirante se colocará sobre la barra en suspensión, con las palmas de las manos hacia atrás, con los brazos totalmente extendidos y paralelos a los hombros.

3.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto flexionará los brazos hasta asomar la cabeza en su totalidad por encima de la barra permaneciendo en esa posición hasta alcanzar el tiempo mínimo establecido.

3.3. Medición. Será manual con un solo cronómetro.

3.4. Intentos. Un solo intento.

3.5. Invalidaciones.

- Falta de extensión total de los brazos.
- No asomar la barbilla por encima de la barra.
- Ayudarse con balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

3.6. Marcas mínimas.

- Hombres: 50 segundos.
- Mujeres: 40 segundos.

#### 4. Prueba de velocidad de 60 metros.

4.1. Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

4.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

4.4. Intentos. Un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Las propias del tipo de carrera.

4.6. Marcas mínimas.

- Hombres: 8,55 segundos.
- Mujeres: 9,20 segundos.



5. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

5.1. Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida en la posición que le corresponda.

5.2. Ejecución. La propia de este tipo de carreras.

5.3. Medición. Cronómetro único.

5.4. Intentos. Un solo intento.

5.5. Invalidaciones. Las propias de las carreras de este tipo.

5.6. Marcas mínimas:

— Hombres: 3,45 minutos.

— Mujeres: 4,15 minutos.

## **ANEXO IV**

### **PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

#### **PARTE GENERAL DEL PROGRAMA**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.



Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las entidades locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.





Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



## **NOTARÍA DE SANTA MARTA DE LOS BARROS**

*EDICTO de 21 de mayo de 2010 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2010ED0308)*

Yo, Verónica Rivas Jiménez, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Santa Marta de los Barros, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 175 m<sup>2</sup> de suelo y 193 m<sup>2</sup> construidos:

1. Urbana: casa en esta villa, en la Avenida de Extremadura, señalada con el número setenta y cuatro, hoy ochenta y dos, con superficie aproximada de cien metros cuadrados, y según catastro y real tiene una superficie de suelo de ciento setenta y cinco metros cuadrados y superficie construida de ciento noventa y tres metros cuadrados, distribuidos en dos plantas, que linda: por la derecha entrando, con otra de María Francisca Cano Arcos, que es la número ochenta de la Avenida de Extremadura; por la izquierda, con Andrés Arrabal Rodríguez, y según catastro Virtudes León Ayago, que es la número ochenta y cuatro de la Avenida de Extremadura; y por el fondo, con Francisca Guisado, hoy María Francisca Cano Arcos, que es la número ochenta de la Avenida de Extremadura.
2. Inscripción: tomo 1.570, libro 133, folio 18, finca 9.754, inscripción 3.<sup>a</sup>.
3. Titular: D.<sup>a</sup> María Isabel León Barbosa.

Durante el plazo de veinte días a contar del inicio de la exposición del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Santa Marta de los Barros, calle Fernando de Baxeres, número 22, en hora de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Marta de los Barros, a 21 de mayo de 2010. La Notario, VERÓNICA RIVAS JIMÉNEZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)